

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 067/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS A TÍTULO DE PRÉSTAMO. TÉCNICA SOBRE BIENES TÍTULO DE

Nombre: Abg. Ysrael Rodríguez Chura
DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES G.A.M.O.

Sr. Grover Víctor Arispe Patón
JEFE a.i. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN COACTIVA TRIBUTARIA DEL G.A.M.O.

Lugar y fecha: Oruro, 12 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Que, conforme antecedente se tiene las siguientes 2 solicitudes:

- 1. DIRECCION TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES DEL G.A.M.O.**
 - Nota **CITE: DIR. TRIB. REC. No. 1971/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Ysrael Rodríguez Chura - DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES G.A.M.O., quien solicita la dotación de mobiliario decomisado por la Unidad de Defensa al Consumidor, muebles que serán destinados a equipar la sala de reuniones de la citada Dirección.
- 2. UNIDAD DE FISCALIZACION COACTIVA TRIBUTARIA.**
 - Nota **CITE: UNID. FISC. COAC. TRIB. CITE: No. 236/2024** de fecha 15 de julio de 2024 mediante la cual el Sr. Grover Víctor Arispe Patón - JEFE a.i. - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN COACTIVA TRIBUTARIA DEL G.A.M.O., solicita se proporcione 2 juegos de sillones destinados a brindar servicio a los contribuyentes que acuden para la tramitación de sus solicitudes.

Del análisis de la documentación que se adjunta en la carpeta administrativa y el ordenamiento normativo vigente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES):

Que, del **INFORME CITE No. 352/2024** de fecha 9 de octubre de 2024 emitido por el Sr. Pedro Jallaza P – Responsable de Inspectores ambos dependientes de la Unidad de Defensa al Consumidor vía Cap. Ronald Canqui Limachi – Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor del G.A.M.O., mediante el cual en relación a la solicitud señala de manera expresa lo siguiente “*Con respecto a la solicitud por el Sr. Grover Víctor Arispe Patón Jefe Unidad de Fiscalización Coactiva Tributaria, indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la Ex - Aduana calle Junín y 6 de agosto, **mencionar que se cuenta en existencia lo solicitado en dicha nota, sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado.***” Así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. “Artículo 41. (Actividad Clandestina)

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, **serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas**”.

CONSIDERANDO II (MARCO NORMATIVO):

La presente Resolución se adecua a lo dispuesto en el siguiente sistema normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Que, conforme al **Art. 272** de la **Constitución Política del Estado** establece que “*La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones*”.

- **LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley No. 482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, donde indica Jerarquía Normativa “*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones***”.

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley No. 482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales “*Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:*

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia

6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo

13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones

20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias”. (las negrillas son nuestras)

- **LEY No. 259 DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Que, la Ley No. 259 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

- **LEY No. 211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Artículo 50 (Definición)

I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 114 REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Que, conforme al Art. 2 del Decreto Municipal No. 114 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual señala, *"son fines de la presente disposición reglamentaria:*

a) Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6, parágrafo 11, numeral 3 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 y Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

- **DECRETO MUNICIPAL No. 238 "MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - D.M. No. 114.**

Que, conforme artículo 2 VI. "Artículo 41°. (Actividad Clandestina) Parágrafo II de Decreto Municipal No. 238 Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - D.M. No. 114" el cual de manera expresa señala indica:

"VI. Artículo 41. (Actividad Clandestina).

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas".

CONSIDERANDO III (ANALISIS):

De los antecedentes documentales antes descritos en contraste con el ordenamiento normativo citado se tiene que los bienes muebles sujetos de decomiso a actividades clandestinas por parte de la Unidad de Defensa al Consumidor en aplicación de las disposiciones emanadas del Decreto Municipal No. 114 y Decreto Municipal No. 238 pueden ser dispuestos mediante Resolución Administrativa emitida por la

